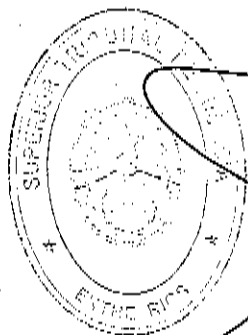


SE DEJA CONSTANCIA: Que el Superior Tribunal de Justicia, reunido en el Acuerdo General N° 19/23 del 08.08.23, Punto 8°), en el marco de Actuaciones N° 1164/2022 caratuladas "Informe y/o Propuesta de la Contaduría General del Poder Judicial s. Regulación Honorarios previstos en el Capítulo V (de la retribución) del Reglamento del art. 20° de la Ley N° 10.668", en trámite ante el Área de Asuntos Administrativos, aprobó la propuesta de reglamentación de regulación de honorarios profesionales de la abogacía de niñas, niños y adolescentes por la actuación profesional consignada en el art. 20° de la Ley Procesal de Familia N° 10.668, la que quedará redactada de la siguiente manera: "**REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 20 DE LA LEY 10.668.- Actuación profesional de la abogacía NNA:** La regulación mínima de los honorarios de quienes presten asistencia letrada a niños, niñas y adolescentes durante el proceso, se regirá por las siguientes pautas: 1) GUARDA: 15 juristas. 2) ADOPCIÓN: ART. 58 -30 juristas-. 3) MEDIDAS PROTECCIÓN EXCEPCIONAL: 15 juristas. 4) DECLARACIÓN SITUACIÓN ADOPTABILIDAD: 15 juristas. 5) TUTELA: 20 juristas. 6) ACTUACIONES AISLADAS: 5^o juristas. Ninguna regulación por juicio completo será inferior a 15 juristas en los juicios de conocimiento y 10 juristas en los demás procesos". En tal sentido, dispuso publicar el texto ordenado en el Boletín Oficial y en la Página Web del Poder Judicial; el cual entrará en vigencia dentro de los ocho días posteriores a su publicación en el Boletín Oficial. Finalmente, ordenó notificar y hacer saber.-

SECRETARÍA 28 de agosto de 2023.-

ELENA SALOMON
SECRETARÍA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



Of. ac.